



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA



Resolución N° 027-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 05 de mayo de 2026.

VISTO:

El INFORME N° 0137-2026-DGA-P/UNACHU (05.05.2026), INFORME N° 229-2026-UA-DGA-UNACHU (04.05.2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se Resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública; asimismo, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 55 numerales 55.1 literal h) y 55.2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en cuanto a contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo dispone: Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos: "la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble" y "Las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable"; en concordancia con el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en cuanto a las condiciones generales dispone: La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican;

Que, el artículo 102 numeral 102.3 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 027-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 05 de mayo de 2026.

la procedencia del supuesto respectivo; agregando que, el informe técnico es emitido por la dependencia encargada de las contrataciones;

Que, como es de conocimiento la Universidad Nacional Autónoma Chupaca es una institución educativa superior de reciente creación (03.06.2024) y viene funcionando desde el 04 de febrero de 2025 y con presupuesto a partir del mes de noviembre de 2025, por cuanto, requiere de un inmueble, para el desarrollo de las labores para el proceso de organización de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la UNACHU;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en calidad de dependencia encargada de las contrataciones de la Universidad Autónoma de Chupaca, emite el INFORME N° 229-2026-UA-DGA-UNACHU de fecha 04 de mayo de 2026 mediante la cual solicita la inclusión de procedimiento de selección no competitivo para la contratación de servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en el Plan Anual de Contrataciones indicando: la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca no cuenta con un mínimo de ítem para la aprobación en el Plan Anual de Contrataciones-PAC 2026, la misma que fue sustentada mediante INFORME N° 22-2026-UA-DGA-UNACHU; en mérito a los documentos de la referencia surge la necesidad de inclusión de procedimiento ya antes mencionado. La Directiva N° 002-2025-EF/54.01, DIRECTIVA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES establece en su artículo 1. "de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF"; artículo 6 numeral 6.1 "Las entidades contratantes realizan el registro de sus necesidades de bienes, servicios y obras de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01 (en adelante, la Directiva para la PMBSO), o norma que la sustituya, cuyo producto es el CMN, el cual es insumo para la formulación del PAC"; artículo 7 numeral 7.1 "En el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle: (...); a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria; b) Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra por encargo; c) Los procedimientos de selección convocados bajo la Ley, que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda";

Que, el Director General de Administración con INFORME N° 0137-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 05 de mayo de 2026 previa evaluación de los actuados solicita al Presidente de la Comisión Organizadora aprobación para la inclusión del procedimiento de selección no competitivo para la contratación del servicio de arrendamiento del local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en el Plan Anual de Contrataciones (PAC);

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite la OPINIÓN LEGAL OPINIÓN LEGAL N° 026-2026-OAJ-P/UNACHU de fecha 05 de mayo de 2026 donde indica que es procedente la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2026 de la Universidad Nacional de Chupaca-UNACHU, incluyendo un (01) Procedimiento de Selección Contratación del servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, y concluye que resulta legalmente viable, debiendo tener presente la Directiva N° 001-2026-DEC/UNACHU;

Que, en virtud a lo expuesto, de conformidad con las consideraciones técnicas y legales sustentadas por la Dirección General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento, y por la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, y en el marco de lo previsto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley y en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Procedimiento de selección no competitivo Contratación Directa del servicio





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 027-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 05 de mayo de 2026.

de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Estando a lo comentado líneas arriba y marco legal, resulta necesario emitir el acto resolutivo de inclusión de procedimiento de selección no competitivo para la contratación de servicio de arrendamiento de local con fines administrativos y académicos para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en el Plan Anual de Contrataciones;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 1774: Universidad Nacional de Chupaca-UNACHU, Pliego 570, incluyendo un (01) Procedimiento de Selección de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Tipo de Contratación	Objeto de la Contratación	Descripción del Objeto	Ítem	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Referencial	Tipo de Moneda	Fuente de Financiamiento	Fecha prevista de la Convocatoria
1	NO COMPETITIVO	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL CON FINES ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA	1	SERVICIO	1	S/ 91,234.00	SOLES	RECURSOS ORDINARIOS	MAYO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Alfredo Walter AYALA CÁRDENAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
AFHL/



Ing. Alfredo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca